

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A TRAVÉS DE SU ABOGADO GENERAL M. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O, ACOMPAÑADA DEL LIC. JESÚS ADRIÁN MADRAZO GRANADOS EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESPECIALIDADES ROBÓTICAS Y APLICACIONES INDUSTRIALES A.C, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, ARTURO MONTES DE OCA FIGUEROA, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en la misma fecha (en adelante, el Decreto).
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I.3 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la secretaría de educación pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión de la cultura y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones IV, XII y XX del Decreto.
- I.4 El C. Rector, con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto, otorgó poder amplio, cumplido y bastante a favor de la M. en D. Dalia Amira Méndez de la O, en su calidad de Abogado General, según consta en el instrumento notarial número 59,170, volumen 1010, de fecha 29 de julio del año 2016, pasado ante la fe de la Notaria Provisional de la Notaría Pública número 15 del Estado de México, M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, facultades que a la suscripción del presente no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.5 Señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Aldama número 30, Bo. Texcacoa, municipio de Tepotzotlán, Estado de México. C.P. 54605.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”, QUE:

- II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 47,883 de

fecha 25 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 88 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Lic. Enrique Sandoval Gómez.

- II.1 Su representada otorgó a favor de Arturo Montes de Oca Figueroa, poder amplio, cumplido y bastante para suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 47,883, debidamente referida en la Declaración II.1., que antecede; instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.
- II.2 Tiene como objeto, entre otros, la vinculación de instituciones, corporaciones y empresas de proveeduría tecnológica o que promuevan la incorporación de la tecnología en procesos productivos; la celebración de convenios y acuerdos con institución de Educación Pública y Privada que promuevan carreras o formación especializadas de personas en las áreas de tecnología; así como apoyar en la formación de estudiantes y personal docente de las escuelas y universidades para que la preparación de sus egresados sea acorde a las necesidades del sector productivo.
- II.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió a su favor el Registro Federal de Contribuyentes: CER141125MQ2.
- II.4 Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Camino a Huilango s/n, San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.2 A la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.3 La prestación del servicio social a que se refiere el presente convenio, se rige por lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o Constitucional, relativo a la determinación de cada estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, así como lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México.
- III.4 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los estudiantes de "La Universidad" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en las que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.5 Para efectos del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras que se imparten en "La Universidad", en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Es la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto, supervisado por un docente de "La Universidad", el cual será evaluado al término de su desarrollo, debiendo cubrir un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

III.6 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración conscientes de la importancia de la formación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de nuestro país.

III.7 Para efectos del presente instrumento cuando se haga referencia a estudiantes, egresados y/o pasantes se entenderá la inclusión de ambos géneros (femenino y masculino)¹.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los estudiantes de "La Universidad", lleven a cabo la prestación de su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "La Asociación", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA. DE LOS FINES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- Realizarán acciones conjuntas para que los estudiantes de "La Universidad" lo lleven a cabo en las instalaciones de "La Asociación", pudiendo ser asignados, de acuerdo a su perfil, a cualquier área que ésta le señale para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- Darán seguimiento a las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA. SEGUIMIENTO

Con objeto de dar cumplimiento a la cláusula anterior, "La Universidad" a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepetzotlán, se compromete a promover la selección de estudiantes para realizar el servicio social y residencia profesional, así como dar seguimiento y otorgar el apoyo necesario para la realización de las actividades de los estudiantes en la prestación del servicio social y residencia profesional; y será la persona que controlará, supervisará y evaluará el avance de las actividades realizadas por los estudiantes que presten su servicio social y residencia profesional.

A su vez, "La Asociación" se compromete a aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los estudiantes de "La Universidad" que deseen llevar a cabo la prestación del servicio social y

¹ Estudiante: m. y f. Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza. Diccionario de la Lengua Española. Recuperado la última vez el 09 de octubre de 2017, a través de: <http://dle.rae.es/?id=H1mR3XL>

residencia profesional, en las áreas que para tal efecto les asigne “La Asociación” de acuerdo a la especialidad y preparación académica de cada estudiante.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “La Asociación”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- b) Definir el número de estudiantes de “La Universidad” que prestarán su servicio social y residencia profesional estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- c) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los estudiantes de “La Universidad”, lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales.
- d) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones, para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales, objeto del presente convenio.
- e) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de “La Universidad”.
- f) Extender carta de aceptación por estudiante, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, periodo de la prestación del servicio, lugar asignado para llevarlo a cabo y, en el caso de la residencia profesional, el proyecto a desarrollar.
- g) Extender carta de término de servicio social o residencias profesionales en original y dos tantos al estudiante para los trámites inherentes a la liberación del servicio social o de las residencias profesionales.
- h) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo entre ambas partes; y
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “La Universidad” se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite “La Asociación”, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y residencia profesional que cumplan con los perfiles profesionales que requiera “La Asociación”,
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de “La Universidad” que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a las acciones derivadas del presente instrumento,
- c) Asignar a los estudiantes de “La Universidad”, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en “La Asociación”,
- d) Remitir una relación de sus estudiantes a “La Asociación”, para la realización de servicio social y residencias profesionales,
- e) Extender carta de presentación del estudiante, en la que se especificará si es servicio social o residencia profesional y el periodo de la prestación del servicio social o de las residencias profesionales y, para el caso de éste último el proyecto a desarrollar,
- f) Establecer comunicación con “La Asociación”, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma,
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para apoyar a los estudiantes en el desarrollo del servicio social y/o de las residencias profesionales, respecto de las

- actividades que se lleven a cabo en "La Asociación",
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes del "La Universidad", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "La Asociación", sin contar para ello con autorización que por escrito emita la autoridad competente en "La Asociación"; y,
 - i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con objeto de la conducción exitosa del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) De generarse programas específicos, se considerarán como Anexos al presente una vez que se encuentren debidamente sancionados por las partes; y en cualquier caso,
- c) Otorgar las constancias a los estudiantes del "La Universidad", que acrediten su servicio social y residencia profesional al amparo de este convenio.

SÉPTIMA. LINEAMIENTOS GENERALES

"La Asociación" está de acuerdo en permitir que los estudiantes de "La Universidad" concurren a sus instalaciones para llevar a cabo su servicio social o residencia profesional dentro de los lineamientos aplicables y, en particular, conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que los estudiantes no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "La Asociación" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o residencias profesionales;
- b) Si no hubiere necesidad de que los estudiantes asistan en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "La Asociación" a "La Universidad" a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepetzotlán, pero si injustificadamente abandonan sus actividades "La Asociación" los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato a "La Universidad". Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada "La Asociación" podrá solicitarle/s que deje/n de presentarse a realizar su servicio social o residencias profesionales.
En igual forma se procederá cuando el estudiante no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar los trabajos asignados, o bien, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "La Asociación", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el estudiante dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "La Asociación" y únicamente podrá cubrir el periodo de servicio social o residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "La Asociación".
- c) "La Universidad" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus estudiantes, introducir visitantes a las instalaciones de "La Asociación", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el departamento de personal de "La Asociación".

OCTAVA. SEGURO MÉDICO.

“La Universidad” declara que sus estudiantes cuentan con un seguro médico que le resguarda en caso de presentarse cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, el cuál comprende para el caso de servicio social un período mínimo de 6 meses y 480 horas, con un horario de lunes a viernes, 4 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 hrs.

Para el caso de la residencia profesional el período mínimo a cubrir será de cuatro meses y máximo de seis meses y 640 horas con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 ó 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 hrs.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa de “La Asociación” que le haya sido asignada al estudiante, así como a los lugares e instalaciones que “La Asociación” le designe para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este convenio, todo lo cual será considerado como información confidencial (en adelante “información confidencial”).

El manejo de la información confidencial incluye:

- a) La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo los usuarios de la misma utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con los fines del presente convenio.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial de “las partes”, contenidos o derivados de la información confidencial.

Asimismo, las partes se obligan a utilizar la información confidencial con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha información confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este convenio.

De igual manera, las partes se obligan a tomar todas las precauciones necesarias, a fin de garantizar que todas las personas que por su conducto pudieran llegar a tener acceso a la información confidencial con motivo de la realización de los fines del presente instrumento, cumplan también con lo dispuesto en la presente cláusula. Con dicho fin, se asegurarán que cualquier persona física o moral que pueda tener

acceso a la información confidencial a través de ellos, se obliguen en los términos de este convenio, debiendo demostrar dicho cumplimiento cuando la otra parte así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que los usuarios de la información confidencial serán solidariamente responsables por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de las personas a las que se refiere el párrafo precedente.

En este tenor, "La Universidad" deberá comunicar a los estudiantes que sean aceptados para realizar su servicio social y/o residencia profesional en "La Asociación", las condiciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula. "La Universidad" recabará de los estudiantes su aceptación por escrito para obligarse a cumplir con los términos de confidencialidad, previamente a que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones "La Asociación".

Las partes, siempre que la información de la que tengan conocimiento no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

Las partes establecen que tanto el servicio social como las residencias profesionales que presten los estudiantes no originará relación de carácter laboral para ninguna de las partes, en virtud de tratarse de un requisito de titulación mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación; limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales.

El personal o los colaboradores que cada una de las partes empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, liberándose por tanto, de cualquier conflicto de orden laboral (así como de responsabilidad de subrogación contractual), civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. MARCAS COMERCIALES

Las partes convienen y reconocen que todas las marcas, logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros similares que utilicen, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

Las partes acuerdan, que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Pudiendo darse por terminado mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con al menos treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los estudiantes que se encuentren en proceso de realización de servicio social o residencia profesional al amparo del presente convenio, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Las partes manifiestan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas.

Arantxa Koca
melis
[Signature]
[Signature]

Las partes acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "las partes" por conducto del comité operativo.

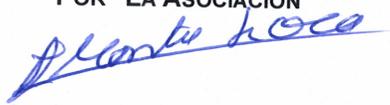
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes expresan, que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de las personas que designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Asimismo, se estipula que por parte de "La Asociación", quedan autorizadas para los trámites concernientes a este convenio las firmas que a continuación se registran:

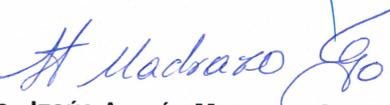
POR "LA ASOCIACIÓN"


ING. ARTURO MONTES DE OCA FIGUEROA
APODERADO LEGAL


PROF. MARIO CAMPA SANTANA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"


M. EN D. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JESÚS ADRIÁN MADRAZO GRANADOS
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN


ING. GUADALUPE ALFONSO SANTIAGO ALVAREZ
VINCULACIÓN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN